

**MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA**

**Ordenanza que promueve Formalización
de los Recicladores de Residuos Sólidos en
el distrito**

ORDENANZA N° 470-MDJM

Jesús María, 16 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;
condispensa de pase a comisiones conforme al artículo
40° del Reglamento Interno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son instituciones de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, en su artículo 1° señala que establece, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 43° de la mencionada ley establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollan acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento;

Que, el artículo 1° de la Ley que regula la actividad de los recicladores N° 29419 señala que el objeto de la misma es establecer el marco normativo para la regularización de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y la Ley General del Ambiente N° 28611;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 29419 señala que la actividad de los recicladores es regulada y fiscalizada por los Gobiernos Locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de al acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA**QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS
RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL
DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Jesús María, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1267291-1